

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, hoy 26 de mayo de 2023 el presente proceso para el trámite pertinente.

Natalia Mejía R.

NATALIA MEJÍA RÍOS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira Risaralda, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito visible en el archivo digital 06 del cuaderno principal, se reconoce personería amplia y suficiente al profesional del derecho Norberto Martínez León, para actuar en nombre y representación del demandante Pedro Alirio Aguirre., en los términos y para los fines del poder conferido, tal como lo prevé el art. 75 del C.G.P.

Ahora, el mencionado apoderado solicita al Juzgado la expedición de copias auténticas del acta de licitación de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-97663, que pertenecía al demandado Luis Alberto Salinas Pérez; así como expedición del oficio que dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre dicha cuota parte; adjuntando para el efecto certificado de tradición del inmueble donde se observa en la anotación No. 10 la vigencia del embargo en referencia, así mismo, que no se ha inscrito como propietario de esa cuota parte al aquí demandante.

Revisado el expediente se tiene que mediante auto del 12 de junio de 2007, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de aquí adjudicó al señor Pedro Alirio Aguirre la cuota del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-97663, ordenando además el levantamiento de la medida de embargo registrada en favor de esta ejecución y la expedición de las copias auténticas tanto de la diligencia de remate declarada desierta así como del auto que dispuso la adjudicación al demandante para que fuera protocolizada la asignación.

Si bien, obra constancia de que el oficio fue emitido por el Juzgado que adelantaba la actuación y las copias auténticas expedidas y entregadas (fl. 271 Cdno. PrincipalDigitalizado), es claro que las mismas no fueron diligenciadas, dado que la medida continúa vigente y la cuota parte del bien aún figura en cabeza del demandado Luis Alberto Salinas, tal como se indicó en el párrafo anterior.

En virtud de lo anterior, es procedente acceder a la solicitud del apoderado judicial del demandante ordenando emitir copias auténticas de las siguientes piezas procesales:

- Acta de la diligencia de remate celebrada el 23 de mayo de 2007, declarada fallida (fls. 256 y 257 Cdno. Principal).
- Solicitud de adjudicación (fl. 258 Cdno. Principal)

- Auto del 12 de junio de 2007 que dispuso la adjudicación de la cuota parte del bien al demandante (fls. 267 y ss Cdno. Principal), éste último con su constancia de ejecutoria.

Así mismo, se dispone la repetición del oficio a través del cual se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de aquí la cancelación del embargo registrado sobre la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-97663 que pertenecía al demandado Luis Alberto Salinas Pérez; dejando sin efectos el oficio No. 848 del 13 de junio de 2001, mediante el cual el Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira dejó a disposición de este proceso la medida cautelar en referencia.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

nqg

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72fe77bc0113c4c73f8f168112b84013789bc80c4d60c025543e0fdb3e29aa70
Documento generado en 26/05/2023 01:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 081 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 29 de mayo de 2023.

Natalia Mejia R.

NATALIA MEJIA RIOS
Secretaria